

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2025-149

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República prevé: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. (...) es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera (...)”*;

Que, el inciso primero del artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República.”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública manifiesta: *“Naturaleza jurídica.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera. (...)”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla: *“Necesidad y planificación.- (...) Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. (...)”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan.- Los*

procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.- Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.- Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.- No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones situación de emergencia; y, c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles.”;

Que, el artículo 14 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022, que expidió el: “Reglamento Interno que Norma la Autorización del Gasto, Autorización del Pago y los Procesos Internos de Contratación Pública de la Defensoría Pública del Ecuador”, determina: “Programación Anual de la Política Pública.- La Programación Anual de la Política Pública (PAPP) contendrá todas las actividades a realizarse por cada área de la Defensoría Pública para cada ejercicio fiscal de acuerdo con el presupuesto asignado, y será aprobada por resolución dictada por el Defensor Público General.- Sus reformas se delegan al/la Director(a) de Planificación, quien será responsable de la elaboración, seguimiento, control y evaluación de este instrumento.”;

Que, el artículo 15 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022, referida señala: “El Plan Anual de Contrataciones (PAC) contendrá todas las adquisiciones o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que la Defensoría Pública prevea contratar durante el ejercicio fiscal, de acuerdo con la Programación Anual de la Política Pública (PAPP) de la Institución.- Las áreas requirentes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas, por lo tanto aquellas reformas solicitadas que no cumplan con estas características no serán tramitadas.- Para iniciar el proceso de reforma el área requirente deberá solicitar a la Dirección de Planificación de la Defensoría Pública la oportuna reforma al PAPP, coordinar con la Dirección Financiera la reforma al presupuesto y con la Dirección Administrativa la consecuente modificación al PAC.- Para el caso de contrataciones de ínfima cuantía, se actuará conforme lo disponga el Servicio Nacional de Contratación Pública.- Así mismo por excepción, las contrataciones en situación de emergencia pueden o no estar contempladas en el PAC.”;

Que, mediante Resolución N° DP-DPG-DASJ-2025-026 de 10 de enero de 2025, el Defensor Público General, decidió aprobar la Programación Anual de la Política Pública PAPP 2025, de la Defensoría Pública, elaborado por la Dirección de Planificación, acorde a la asignación presupuestaria por parte del Ministerio de Finanzas;

Que, mediante Resolución N° DP-DPG-DASJ-2025-027 de 15 de enero de 2025, el Defensor Público General, decidió aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2025 de la Defensoría Pública;

Que, el “INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA REFORMAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA” de 5 de noviembre de 2025, aprobado por

el Director Administrativo, contiene: “(...) **3. Justificación:** Con fecha de 15 de octubre de 2025, se obtiene el REPORTE DE INVENTARIOS del sistema eSBYE, mismo que contiene el stock de los suministros y materiales tanto de oficina, aseo e impresión de la Bodega Institucional de Inventarios, y se observa que los suministros de impresión se encuentran con un stock cero, lo que podría ocasionar complicaciones en la gestión institucional a nivel nacional.- Con este antecedente, estas adquisiciones deben gestionarse de manera urgente, mediante el procedimiento de catálogo electrónico considerando los recursos destinados para esta adquisición, para no generar desabastecimiento de estos suministros indispensables para el cumplimiento de actividades administrativas y misionales de las unidades de la Defensoría Pública a nivel nacional, garantizando el acceso a los servicios del Sistema Nacional de Defensa Pública gratuita y de calidad para el ejercicio de los derechos de las y los ciudadanos. (...)”;

Que, con memorando N° DP-DA-2025-3167-M de 5 de noviembre de 2025, el Director Administrativo, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera: (...) autorizar la correspondiente reforma al Plan Anual de Contratación 2025, conforme lo expuesto en el “Informe de Justificación para reformar el PAC” y su anexo, adjuntos a este documento.”;

Que, con memorando N° DP-CAF-2025-0885-M de 5 de noviembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) se proceda con la elaboración de la resolución de reforma al Plan Anual de Contratación 2025, conforme lo expuesto en el “Informe de Justificación para reformar el PAC” y su anexo, adjuntos a este documento.”;

Que, el “INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA REFORMAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA” de 5 de noviembre de 2025, aprobado por el Director Administrativo, contiene: “(...) **3. Justificación:** Actualmente la Defensoría Pública cuenta dentro del Plan Anual de Contratación con un procedimiento de arrendamiento, en la provincia de Zamora Chinchipe, el cual se debe ejecutar dentro del tercer cuatrimestre, sin embargo considerando la reforma realizada al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual consta en el Registro Oficial, Noveno Suplemento Nro. 153, del 28 de octubre de 2025, en su artículo 321 que señala: “En el caso de que la entidad contratante sea arrendataria, si la cuantía del objeto de contratación es igual o menor a diez mil dólares (USD 10.000), la entidad contratante podrá optar por aplicar el procedimiento de ínfima cuantía.”.- Este proceso se realizará mediante la modalidad de ínfima cuantía al ser un proceso más dinámico para estas contrataciones y estar bajo la normativa citada, por lo que se requiere eliminar del PAC el procedimiento de contratación detallado a continuación: “Arrendamiento de oficinas para la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Zamora Chinchipe, cantón Zamora para el año 2026”. (...)”;

Que, con memorando N° DP-DA-2025-3166-M de 5 de noviembre de 2025, el Director Administrativo, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) se autorice la reforma correspondiente al Plan Anual de Contratación 2025, conforme a lo señalado en el “Informe de Justificación para Reformar el PAC” y su anexo, que se adjuntan al presente documento”;

Que, con memorando N° DP-CAF-2025-0886-M de 5 de noviembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) se proceda con la elaboración de la resolución de reforma correspondiente al Plan Anual de Contratación 2025, conforme a lo señalado en el “Informe de Justificación para Reformar el PAC” y su anexo, que se adjuntan al presente documento.”;

Que, con memorando N° DP-DA-2025-3203-M de 7 de noviembre de 2025, el Director Administrativo, comunicó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) *En atención al memorando Nro. DP-DA-2025-3167-M, de fecha 05 de noviembre de 2025, mediante el cual se solicita la reforma PAC 2025, para la adquisición de tóner, en el mismo se adjunta el informe y el anexo de reforma PAC 2025.- Debido a la actualización de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se han modificado el artículo 22 y artículo 64 respectivamente, por lo que se realiza el alcance respectivo, (...)*”;

Que, con memorando N° DP-CAF-2025-0895-M de 10 de noviembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *Como alcance al memorando Nro. DP-CAF-2025-0885-M, con el cual se solicita la reforma PAC 2025, para la adquisición de tóner, en el mismo se adjunta el informe y el anexo de reforma PAC 2025.- Debido a la actualización de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se han modificado el artículo 22 y artículo 64 respectivamente, por lo que se realiza el alcance respectivo, y se solicita proceder con la elaboración de la resolución correspondiente.(...)*”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones PAC de la Defensoría Pública para el año 2025 (Novena Modificación), en los términos constantes en los memorandos señalados anteriormente y descritos en los considerandos de la presente Resolución, conforme el siguiente detalle:

REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2025										
NOVENA MODIFICACIÓN										
ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – GESTIÓN DE CONTROL DE BIENES										
INFORMACIÓN ACTUAL DEL PAC:										
Nro.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO SIN IVA	COSTO TOTAL SIN IVA	CUATRI MESTRE	OBSERVACIONES
1	530502	721120011	Servicio	Arrendamiento de oficinas para la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Zamora Chinchipe, cantón Zamora para el año 2026	1	Unidad	8.346,00	8.346,00	3	Ninguna
INFORMACIÓN REFORMA PAC:										
Nro.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO SIN IVA	COSTO TOTAL SIN IVA	CUATRI MESTRE	OBSERVACIONES
1	530502	721120011	Servicio	Arrendamiento de oficinas para la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Zamora Chinchipe,	1	Unidad	8.346,00	8.346,00	3	Se solicita se elimine la contratación.

				cantón Zamora para el año 2026						
2	530807	389120139 20	Bien	Adquisición de tóner mediante Catálogo Electrónico para uso de la Defensoría Pública 2025	1	Unidad	5.769,04	5.769,04	3	Se solicita se incluya la contratación.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas de la Defensoría Pública, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, así como también a realizar la correspondiente reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 de la Defensoría Pública, utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el portal de Compras Públicas.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 10 de noviembre de 2025.

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinuesa C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	